

## MINISTERIO DEL EJERCITO

1671

*ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Hurtado Marcos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Teresa Hurtado Marcos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de abril de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Hurtado Marcos contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de abril de mil novecientos setenta, notificado el veinticuatro siguiente, y como tal fecha citado por la recurrente, que denegó su derecho a pensión como hija de Policía armado don José Hurtado Sánchez, debemos anularla y la anulamos, por contrario a derecho, declarando el que corresponde a la recurrente, para que por dicho Consejo Supremo se le fije el señalamiento de haber pasivo que corresponda, computando como tiempo de servicios a su causante, veintiún años, siete meses y veinte días, surtiendo efectos económicos el señalamiento que se efectúe, a partir del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1672

*DECRETO 3682/1974, de 19 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zamora un inmueble sito en la calle de Santa Clara, número 17, de 1.434 metros cuadrados, para ser destinado a zona verde pública, con posibilidad de aprovechamiento del subsuelo para aparcamiento subterráneo.*

El Ayuntamiento de Zamora ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en dicha ciudad, calle de Santa Clara, número 17, de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley Patrimonial del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zamora, con destino a zona verde pública, con posibilidad de aprovechamiento de su subsuelo para aparcamiento subterráneo y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Solar sito en Zamora, calle de Santa Clara, número 17, con una extensión superficial de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: Izquierda, calle de Benavente, número siete (Encarnación García Santiago); derecha, solar del Estado y edificio del Museo Provincial de Bellas Artes; fondo, edificio de la nueva Delegación de Hacienda, y frente, calle de Santa Clara.»

Este solar forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zamora, tomo mil cuatrocientos dos, libro ciento noventa y nueve, folio cuarenta y nueve, finca catorce mil, setecientos tres, inscripción primera, fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Si el bien cedido dejara de ser destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará reuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Zamora para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1673

*DECRETO 3683/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de La Palma (Tenerife) de un inmueble de 24.614,40 metros cuadrados, sito en término municipal de Breñabaja (Tenerife), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.*

Por el Cabildo Insular de la Palma (Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinticuatro mil seiscientos catorce coma cuarenta metros cuadrados, sito en término municipal de Breñabaja (Tenerife), con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de la Palma (Tenerife) de un inmueble sito en término municipal de Breñabaja (Tenerife), al lugar conocido por «El Zumacal», que linda: Al Norte, camino, Pyedrich Stein y don Manuel Pérez Castillo; al Sur, herederos de don Juan Manuel Vergara, don Karl Hoepfner y doña Enriqueta Sicilia Fernández; al Este, don Karl Hoepfner y camino, y al Oeste, doña Enriqueta Sicilia Fernández, hermanos Sicilia Cordobés, doña Nieves Fernández Felipe, herederos de Bernardo Felipe Pérez, don Juan Martín Pérez y servidumbre. El inmueble tiene una superficie de veinticuatro mil seiscientos catorce coma cuarenta metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tenerife o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA